



PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

EXP: DPADS/SEPA-IP-005-20

FOLIO: 095/2020

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO
VIIIA PERMESA, Tabasco, a Q7 de fobroro de 2020

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIALY SERVICIOS MUNICIPALES
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE

1 6 -- 5 2020

CENTRO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La que suscribe Biol. Beatriz Figueroa Ocaña, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimento de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de INFORME PREVENTIVO para el proyecto denominado: K-0239.- CONCLUSIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE BASTAR ZOZAYA ENTRE AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ Y LA AV. FCO. I. MADERO, COL. CENTRO, ubicado en el municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recepcionó el día 21 de enero de 2020 con folio número 095 y número de expediente DPADS/SEPA-IP-005-20, mediante el cual el Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, en su carácter de apoderado legal, anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de Informe Preventivo del proyecto denominado: K-0239.- CONCLUSIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE BASTAR ZOZAYA ENTRE AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ Y LA AV. FCO. I. MADERO, COL. CENTRO ubicado en el municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido cumple con lo establecido por el artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco. A su vez hace entrega para su revisión del Informe Preventivo elaborado por el Ing. Francisco Azcanio Rayo, con cédula profesional número 4012518, quien asume la responsabilidad de la información contenida, de igual forma mediante carta responsiva el promovente del proyecto y el responsable de la elaboración del estudio, se sujetan a lo establecido en el artículo 289 del código penal vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Centro, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales otorgó factibilidad de uso de suelo, con base en el acuerdo 8700 mediante el cual se autoriza la rectificación de nomenclatura en corredores urbanos, del programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro Tabasco



12





COTUDIOS Y PROYECTOS AMDIENTALES

«2020 Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

el dictamen de análisis de riesgo autorizado por Protección Civil Municipal, estudio de impacto vial avalado por Policía Estatal de Caminos, así como cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia; además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el H. Ayuntamiento.

TERCERO. Una vez integrado el expediente señalado para el procedimiento de revisión del Informe Preventivo, en el resultando que antecede, esta dirección emite la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a los artículos 4 y 27, párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley de Protección al Ambiente, artículos 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracciones III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 6 fracciones I,II,VII,VIII,XIV,XXIII, XXIX,XXXIV y XLV y artículos 27,28,31 y 32 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de Informe Preventivo del proyecto denominado: K-0239.- CONCLUSIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE BASTAR ZOZAYA ENTRE AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ Y LA AV. FCO. I. MADERO, COL. CENTRO ubicado en el municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Informe Preventivo promovida ante esta Dirección por el Ing. Adolfo Alberto Ferrer aguilar, en su carácter de APODERADO LEGAL del proyecto: K-0239.-CONCLUSIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE BASTAR ZOZAYA ENTRE AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ Y LA AV. FCO. I. MADERO, COL. CENTRO ubicado en el municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene como objetivo fortalecer la infraestructura vial y mejorar sustancialmente la seguridad al transito de los vehículos que tiene la necesidad de usar la via, así como evitar accidentes vehiculares y daños a las unidades motrices.

TERCERO. En la etapa de PREPARACIÓN DEL SITIO no se realizará la Evaluación de Impactos Ambientales, debido a que el área del proyecto se encuentra rellenada y nivelada, de igual forma no presenta vegetación, por lo anterior se iniciará directamente con las actividades de la etapa de construcción.

Descripción de obra

Demolición

Demolición de banqueta de hasta 10 cm de espesor a base de concreto simple, incluye: Carga con equipo y acarreo del material producto de demolición fuera de la obra hasta una distancia de 5 km, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área, por unidad de obra terminada.









PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

COTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

Terraceria

Trazo y nivelación del terreno por medios manuales, incluyendo ejes y referencias. Suministro tendido afine y compactado de arenilla (material de banco) por medios manuales para alcanzar nivel de proyecto de banquetas material puesto en obra incluye acarreo en carretilla hasta la segunda estación 40 M. Material y mano de obra.

Cimbra de madera común en fronteras, incluye: Habilitado, cimbrado, descimbrado, curado, material y mano de obra.

Banquetas

Concreto F'C=150 kg/cm² A.M. 19 MM en banquetas hecho en obra C/Revolvedora, de 10 cm, de espesor, incluye: Elaboración, vaciado formando losas, incluye: Curado, mallalac 6-6/10-10, acabado con malla criva, color terracota, acarreo en carretilla hasta 20 MTS, de distancia, prueba de laboratorio. (B01).

Corte de concreto con máquina de disco de diamante de 5 a 10 cm de PROF. En pavimento de concreto hidráulico, incluye: Trazo, relleno de la junta con material elastómerico.

Suministro y colocación de marco y contra marco de registro sanitarios, de 0.60 X 0.80 en marcos de 1 1/2 X 3/16 y contra marco de 1 1/4" X 3/16" con concreto F'C=150 kg/cm2 A.M. 19 MM hecho en obra C/revolvedora, de 6 cm, de espesor, incluye: Elaboración, vaciado, curado, mallalac 6-6/10-10, acabado con malla criva, color terracota, acarreo en carretilla hasta 20 MTS, de distancia.

Renivelación detallada de registro sanitario de 60X80 cm a base de block hueco 0.10X0.20X0.40 junteado con mortero cemento arena proporción 1:4 aplanado hasta 30 cm de espesor: Incluye material y mano de obra.

Suministro y colocación de piso de concreto tipo guía táctil direccional y alerta de 30X30 cm color amarillo incluye: Suministro, flete, concreto C=150 kg/cm2 A.M. 19 MM en banquetas hecho en obra C/revolvedora, de 7 cm, de espesor, incluye: Elaboración, vaciado, incluye: Curado, mallalac 6-6/10-10, acarreo en carretilla hasta 20 MTS, de distancia, acabado a cepillo, junteado ahueso con mortero cemento arena PROP. 1:4 en color amarillo materiales y mano de obra (B02).

Obra adicional

Renivelación de registro de total play, IZZI de 0.97X0.72, incluye: Demolición de tapa existente, cimbrado y colado de la misma concreto F'C =150 kg/m² A.M. 19 MM hecho en obra c/revolvedora, de 6 cm, marco y contra marco de registro, curado mallalac 6-6-6/10-10. Acabado con malla criva, color terracota, acarreo en carretilla hasta 20 MTS, de distancia.

Renivelación detallada de registro sanitario de 60X80 cm a base de block hueco 0.10X0.20X0.40 junteado con mortero cemento arena proporción 1:4 aplanado hasta 30 cm de espesor: Incluye material y mano de obra.

Suministro y colocación de piso de concreto tipo guía táctil direccional y alerta de 30X30 cm color amarillo incluye: Suministro, flete, concreto C=150 kg/cm2 A.M. 19 MM en banquetas hecho en obra C/revolvedora, de 7 cm, de espesor, incluye: Elaboración, vaciado, incluye: Curado, mallalac 6-6/10-10, acarreo en carretilla hasta 20 MTS, de distancia, acabado a cepillo, junteado ahueso con mortero cemento arena PROP. 1.4 en color amarillo materiales y mano de obra (B02)

Renivelación de registro de total play, IZZI de 0.97X0.72, incluye: Demolición de tapa existente, cimbrado y colado de la misma concreto F C =150 kg/m2 A.M. 19 MM hecho en obra c/revolvedora, de 6 cm, marco y contra marco de registro, curado mallalac 6-6-6/10-10. Acabado con malla criva, color terracota acarreo en carretilla hasta 20 MTS, de

distancia.









ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTÁLES

«2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de MEDIDAS DE MITIGACIÓN de los impactos ambientales sugeridos por el promovente para el proyecto denominado: K-0239.- CONCLUSIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE BASTAR ZOZAYA ENTRE AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ Y LA AV. FCO. I. MADERO, COL. CENTRO ubicado en el municipio de Centro, Tabasco.

Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental

- Durante la ejecución de los trabajos, se cerrara el paso al espacio donde se llevara a cabo la obra, lo que evitara la dispersión del polvo producto de los trabajos y que pueda ser dañino para salud de los ciudadanos y el personal.
- ➢ El producto de demoliciones y excavaciones será recuperado, embarcado en unidades de volteo y se dispondrá de el en sitios donde pueda ser reutilizado.
- El mantenimiento necesario de los vehículos automotores y maquinaria señalado en la explosión de insumos será llevado a cabo en los talleres de la empresa contratista o en los sitios especializados que esta misma contrate para tal fin, por lo que no existe riesgo de derrames, desechos, basura o cualquier tipo de contaminación relacionada con maquinaria de construcción, en el sitio de los trabajos.

QUINTO. Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco: 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículos 27 al 48 del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable RESUELVE que la ejecución de la obra proyecto K-0239.- CONCLUSIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE BASTAR ZOZAYA ENTRE AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ Y LA AV. FCO.

I. MADERO, COL. CENTRO ubicado en el municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ES AUTORIZADA, sujetándose a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 28 y 31 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el proyecto K-0239.- CONCLUSIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE BASTAR ZOZAYA ENTRE AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ Y LA AV. FCO. I. MADERO, COL. CENTRO ubicado en el municipio de Centro,









ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Tabasco, sus dimensiones, características y alcances no producen impactos ambientales significativos, no causa desequilibrios ecológicos, ni rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente, por lo tanto, no está sujeta a la Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. La presente resolución valida la etapa de operación para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo.

TERCERO. En caso de no cumplir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y ai no existir una ampliación, deberá iniciar el proceso para solicitar nueva autorización.

CUARTO. Conforme a los artículos 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217,218 y 219 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

QUINTO. De conformidad con el artículo 240, 241 y 242 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Municipio de Centro, Tabasco y demás aplicables para su proyecto

SÉPTIMO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

- De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, QUEDA PROHIBIDA
 LA QUEMA O INCINERACIÓN de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
- El promovente se compromete al cumplimiento con el artículo 129 al 145, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.



Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 310-32-32 ext. 1188 www.villahermosa.gob.mx.





PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CSTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

- Acorde a lo señalado en el artículo 140 y 141 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.
- 4. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por si o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con la finalidad de facilitar su rehuso, reciclado y su disposición final en contenedores con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estrategicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos durante el desarrollo del proyecto.
- El promovente deberá cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestion Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- 6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separando en tres contenedores: orgánicos composteables(restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos economicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables economicamente (residuos para disposision final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de los contenedores.
- 7. Durante la etapa de construcción, se deberá instalar baños portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SEMARNAT para la recolección, transporte y disposion final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados.
- 8. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
- 9. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria debera ubicarlos en areas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor o fosa de captación.
- 10. Colocar letreros preventivos con las leyendas "NO QUEMAR Y NO TIRAR RESIDUOS"
- 11. Toda maquinaria y vehículos deberan ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
- 12. Evitar mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.









ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

- 13. De acuerdo a lo establecido en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmosfera.
- 14. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
- 15. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM 081- ECOL -1994.
- 16. Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental con la finalidad de reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
- 17. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo para no afectar el flujo de agua pluvial.
- Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.
- Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.
- 20. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
- Deberá permitir facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencia.

OCTAVO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán de rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NOVENO. El promovente será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, así como deberá permitir a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

DÉCIMO. Conforme al artículo 43 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización









TOTUDIOS Y PROTECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

UNDÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el presente resolutivo.

DUODÉCIMO. En cumplimiento con el artículo 236, 237 y 238 y 239 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco

DECIMOTERCERO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco**, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 Ter de la Ley
Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
AGUA.ENERGÍA.SUSTENTABILIDAD

BIOL. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA DIRECTORA

TE PROTECCIÓN

1. / DESARROLLO

HENTABLE

Diber

FI-ABORÓ

ING. MARISELA BAUTISTA TORRÉS DEPTO. DE RECURSOS NATURALES É IMPACTO AMBIENTAL M. EN A MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROYECTOS AMBIENTALES

REVISÓ

C.G.P.- ARCHIVO.





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0044/2021

Folio PNT: 00064421

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/120/2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 12 de Mayo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de los 584 permisos del 18 de enero del 2020 al 18 de enero 2021, por contener datos personales correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables, y otros de carácter reservado.

- El nombre del área del cual es titular quien clasifica
 Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública Los 584 permisos del 18 de enero del 2020 al 18 de enero 2021
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Los 584 permisos; los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes:
 - Nombre (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe). Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Domicilio (Personas Físicas Propietario). Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
 - Firma. (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe). Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Código Postal.- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la
 misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para
 facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario,
 motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas,
 por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr.
 II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
 - Número de Teléfono (Particular y Celular de Personas Físicas).- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
 - Correo Electrónico. Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

4





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

«2021, Año de La Independencia».

- Superficie M2: Proporcionar las medidas y colindancias del predio daría cuenta de las características de un bien
 inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su
 capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su
 patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo
 que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Nombre del proyecto y/o Programa de trabajo. Información que la ley protege en general, no sólo las fórmulas y los diseños de carácter secreto, sino cosas más sencillas como las características que podrían incorporarse a un artículo en particular o el país en que una empresa tiene la intención de establecerse; es además un régimen jurídico que protege las relaciones de confianza, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.
- Distribución de áreas.- Proporcionarlas daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Pagina según corresponda el documento

IV. Fundamento legal de los datos testado:

P. MUMRGIA . SU

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/120/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco., al que se le testo el dato siguiente: Domicilio.- (Numero de Casas y Nombre de la Calle).

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

M. En A. Melody Anaxis Sánchez
Ortiz
Directora de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable

Quien Clasifica

C. Itzel Montaño Sánchez
Jefe de Proyecto

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública Acta de Sesión Extraordinaria CT/120/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021.

